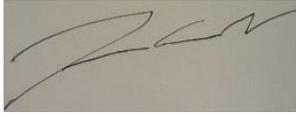


CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, promovido contra TERESA DE JESUS ARIAS MANRIQUE para requerir a la parte demandante. Manizales 10 de febrero de 2023



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003 001 2022 00779 00
ASUNTO	REQUIERE DEMANDANTE

Conforme a lo previsto en el artículo 39 del C.G.P, y de forma respetuosa líbrese oficio al JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE MANZALES, solicitándole a costa de la parte demandante remitir copias auténticas de la sentencia de primera y segunda instancia, auto que liquidó y aprobó las costas, certificación que las mismas no han sido cancelas por la parte que fue condenada dentro del proceso radicado 17001 33 33756 2015 00368-00, con el fin de continuar con el trámite del proceso ejecutivo promovido por la **NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** contra **TERESA DE JESUS ARIAS MANRIQUE. Radicado 2022-779-00.**

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** en este proceso ejecutivo promovido en contra de **TERESA DE JESUS ARIAS MANRIQUE** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de cancelar ante el Juzgado Quinto Administrativo de Manizales el valor de las expensas para lo expedición de las copia solicitadas, y tramite lo necesario para aportarlas a esta actuación, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 23 fijado el 14 de febrero de 2.023 a las 7:30 a.m.



LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860def5027026ff270196d8d67238a54b2c50b67db6ebcec65a8045e0d8ea5e2**

Documento generado en 13/02/2023 02:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>